



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 27 mayo del 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 13317-2019, presentado por HUMBERTO ANTONIO ROMERO MURGA, identificado con DNI N° 42162699, mediante el cual solicita permiso de uso aguas superficial por filtración, para uso productivo de tipo agrario, para riego complementario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de la acotada Ley, en su artículo 59° establece que el permiso de uso de agua de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio de derecho de los titulares de licencias de uso, concordante con el artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en la que establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatura N°007-2015-ANA, indica que el permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones es de acuerdo al formato anexo 23;

Que, mediante el documento del exordio, don HUMBERTO ANTONIO ROMERO MURGA, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso sobre aguas superficiales por filtraciones, para riego del predio denominado "Pucapampa", con UC.1005 para riego complementario de 6,000 hectáreas de área bajo riego; acreditando ser propietario, mediante documento de Compra Venta realizado ante oficina Notarial Guillermo Cam Carranza inscrito en Folio 06858 vuelta, Serie N° 1016508 vuelta y concluye a fojas 06861 vuelta Serie: 1016511 vuelta y copia de hoja de anotación de inscripción en SUNARP de fecha 14.10.2014 de la Partida Registral N° 02103952; presentando además la copia de DNI, Memoria Descriptiva adecuada al Formato Anexo N° 23, pago por derecho de Trámite e Inspección Ocular;



Que, mediante Informe N° 014-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/LAAM de fecha 27 de mayo del 2019 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua para efectos del Balance hídrico se ha contemplado lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53° de la Ley 29338- Ley de Recursos hídricos, en concordancia con el artículo 153° del Reglamento de la misma Ley, referidos a la protección del agua y a los caudales ecológicos, determinándose de acuerdo al siguiente Balance Hídrico:

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Disponibilidad en la Fuente Manantial "Pucapampa"	7 713,79	6 967,30	7 713,79	7 464,97	7 713,79	7 464,96	7 713,79	7 713,79	7 464,96	7 713,79	7 464,96	7 713,79	90 823,68
Caudal Ecológico	0,0013	0,0014	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0013	0,0159
Uso de terceros	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Demanda Total Predio 6 00 has. Área Complementaria)	0,00	0,00	0,00	0,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	13 824,00
<b>Total</b>	<b>7 713,789</b>	<b>6 967,299</b>	<b>7 713,789</b>	<b>7 464,967</b>	<b>5 985,789</b>	<b>5 736,959</b>	<b>5 985,789</b>	<b>5 985,789</b>	<b>5 736,959</b>	<b>5 985,789</b>	<b>5 736,959</b>	<b>5 985,789</b>	<b>76 999,68</b>



Así mismo concluye, el administrado a través de la presentación del expediente administrativo con CUT N° 13317-2019 y sus actuados, ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de "otorgamiento de permiso de uso de agua", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; es procedente otorgar permiso de uso sobre aguas del Manantial "Pucapampa", para riego complementario del predio denominado "Pucapampa", en una extensión de 6,0000 ha., ubicado en el sector Pucapampa, para uso productivo de tipo agrario, a favor de HUMBERTO ANTONIO ROMERO MURGA, identificado con DNI N° 42162699, políticamente ubicado en el distrito de Moro, provincia Santa, departamento de Ancash;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG – "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", artículo 48° del "Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso de uso de aguas superficiales para uso Productivo del tipo agrario proveniente del Manantial "Pucapampa" como riego complementario para el predio "Pucapampa", ubicado en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Poco río Loco, políticamente ubicado en el distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash, a favor de **HUMBERTO ANTONIO ROMERO MURGA**, de acuerdo al siguiente detalle:



Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos			DNI	UC	Volumen demandado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)			
1	Humberto Antonio Romero Murga			42162699	1005	13 824,00			2 304,00			
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	UC	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego	E	X	N	Departamento	Provincia	Distrito		
1	1005	Pucapampa	16.6586	6,0000	E	820 765	N	8 985 701	Ancash	Santa	Moro	
Organización de Usuarios						Uso del Agua						
Junta de Usuarios			Sector Hidraulico Nepeña						Clase			Productivo
Comisión de Usuarios			Sub sector Pocos rio Loco						Tipo			Agrario - Agrícola
Comité de Usuarios									Cuenca			Santa
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio												
N°	Origen		Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Pucapampa					
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	820 618	N	8 984 669	Altitud msnm	1 412			
Red de riego			Propio: Tendido de Tubo PVC 2" del punto de Capatación hasta el pozo de Almacenamiento. (aprox. 1,14 km).									

Volumen de agua demandado para el predio "Pucapampa" hasta (m <sup>3</sup> ).															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Manantial	Pucapampa	1005	0,00	0,00	0,00	0,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	1 728,00	13 824,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el titular del derecho deberá de reportar Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, mensualmente los volúmenes consumido, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los usuarios beneficiarios cumplan lo dispuesto en los artículos 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a Humberto Antonio Romero Murga, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA HUARNEY CHICAMA  
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

ING. JORGE L. MEJÍA VARGAS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

JLM/  
C.c.: Archivo